

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de Treinta y cinco (35)
Árboles aislados.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N°20211109515 del 25 de octubre de 2021, el señor **HUGO KERGUELEN GARCÍA**, identificado con la cédula N°10.730.731, en calidad de secretario de Planeación del municipio de Montería, solicita a la CAR-CVS, permiso para aprovechar varios árboles aislados para adelantar las obras de MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS que benefician la movilidad del sistema estratégico de transporte público de pasajeros SETP en el municipio de Montería, el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal aislados.

Mediante Auto N° 063 del 23 de marzo de 2022, se inició trámite administrativo de árboles aislados en espacio público.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

Que la Ingeniera Forestal y la Bióloga, contratistas convenio U. Distrital y Omacha-CAR-CVS, **LORENA MARÍA PÉREZ GALEANO** y **MARÍA LUISA SÁNCHEZ BANDA**, practicaron visita y rindieron concepto técnico N°2022-701 del 22 de junio del 2022, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado N°20211109515 del 25 de octubre de 2021, el señor **HUGO KERGUELEN GARCÍA**, identificado con la cédula N°10.730.731, en calidad de secretario de Planeación del municipio de Montería, solicita a la CAR-CVS, permiso para aprovechar varios árboles aislados para obras de MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS QUE BENEFICIAN LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal aislados.

Mediante oficio radicado N°20222101238, del 02 de febrero del 2022, la CAR-CVS, envió liquidación por concepto de evaluación.

A través del radicado N°20221102007 del 07 de marzo del año 2022, el señor **HUGO KERGUELEN GARCÍA**, identificado con la cédula N°10.730.731, en calidad de secretario de Planeación del municipio de Montería, hace llegar el recibo de pago por concepto de evaluación.

Mediante Auto N°063 del 23 de marzo de 2022, se inicia el trámite ante la CAR – CVS, no obstante, se condiciona el auto a lo siguiente:

Condicionamiento: Revisada la documentación aportada, se observa que las actas de socialización y concertación los datos completos son de funcionarios de la alcaldía, la socialización es con la comunidad y los datos de estos están incompletos, por lo cual se condiciona la elaboración del concepto técnico a la entrega de estas realizadas en debida forma.

Por medio del radicado N°20221105505 del 13 de junio de 2022, se da cumplimiento al condicionamiento requerido en el auto de inicio.

El día 06 de junio de 2022 se realiza visita de inspección de verificación y se solicita el cumplimiento del condicionamiento para el concepto técnico .

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto se localiza en el departamento de Córdoba, en la ciudad de Montería.

El área en estudio se localiza en la dirección carrera 8E sur entre las calles 2 y 9 - calle 2 entre las carreras 8E y 8F de los barrios Alfonso López y Los Araujos, cabe resaltar que se localiza en espacio público, área cuya cobertura vegetal corresponde principalmente a arboles aislados, para la construcción del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS QUE BENEFICIAN LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Imagen 1. Ubicación de la vía proyecto Alfonso López y los Araujos



Fuente: tomado del PAF con el radicado 20211109515

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

Tabla 1. Coordenadas de ubicación para aprovechamiento forestal

BARRIO	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
		X	Y
ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS	Carrera 8E Sur entre las calles 2 y 9 - Calle 2 entre las cras 8E y 8F	8°43'30.38"N	75°53'36.34"O
		8°43'30.37"N	75°53'36.62"O
		8°43'54.37"N	75°53'36.74"O
		8°43'54.21"N	75°53'36.74"O

ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Luego de realizar la evaluación al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS QUE BENEFICIAN LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, solicitado por ALCALDIA DE MONTERÍA representado por el señor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", y las guías técnicas aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, TREINTA Y SIETE (37) cumplen con lo solicitado y UNO (01) está parcialmente desarrollado.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por el Ingeniero Forestal de la alcaldía de Montería.

Se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

+ 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Mango (*Mangifera indica*), Oiti (*Licania tomentosa*), Guanabana (*Annona muricata*), Almendro (*Terminalia catappa*), Mangle zaragoza (*Conocarpus erectus*), Nim (*Azadirachta indica*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Ninguito (*Muntingia calabura*) y Huevo vegetal (*Blighia sapida*).

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

A nivel general se encuentra un total de 35 individuos solicitados representados por 9 especies en 8 familias. Así mismo, dentro de la solicitud de los treinta y cinco (35) árboles presentan afectaciones de la corteza, pudrición de ramas, inclinados y rajados de fuste.

La relación de número de individuos, especies y volúmenes de madera (m³) para aprovechamiento forestal y que serán objeto de evaluación se describen a continuación.

Tabla 2. Descripción de especies, número de individuos y volumen evaluados

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
1	1	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	1,21	0,39	6,5	0,49	1130305,34	1456895,10
2	2	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	0,64	0,20	2	0,04	1130298,51	1456923,36
3	3	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,84	0,27	4,5	0,16	1130302,80	1456970,82
4	4	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,70	0,22	4,5	0,11	1130302,49	1456974,75
5	5	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,64	0,20	4	0,08	1130301,78	1456984,25
6	6	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,33	0,11	4,5	0,03	1130296,15	1456985,55
7	7	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,95	0,30	6,5	0,30	1130302,40	1457003,37
8	8	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,37	0,12	4	0,03	1130302,09	1457052,02
9	9	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,61	0,19	4	0,08	1130302,05	1457056,25
10	10	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,33	0,10	4	0,02	1130301,19	1457064,19

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
11	11	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,39	0,12	4	0,03	1130301,01	1457069,33
12	12	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,34	0,11	4	0,02	1130300,89	1457071,78
13	13	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,32	0,10	4	0,02	1130301,23	1457073,43
14	14	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,31	0,10	4	0,02	1130293,29	1457098,09
15	15	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,50	0,16	4,5	0,06	1130294,73	1457146,41
16	16	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	1130293,51	1457155,87
17	17	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,39	0,12	4	0,03	1130292,28	1457160,44
18	18	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,53	0,17	4,5	0,06	1130287,80	1457181,84
19	19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,39	0,13	4,5	0,04	1130286,92	1457186,64
20	20	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,31	0,10	4	0,02	1130284,07	1457204,33
21	21	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,71	0,23	4	0,10	1130270,82	1457240,22
22	22	Guanabana	<i>Annona muricata</i>	0,51	0,16	4,5	0,06	1130269,26	1457247,83
23	23	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	1130276,98	1457251,25
24	24	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	1130276,42	1457253,38
25	26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,57	0,18	8	0,13	1130250,66	1457344,00
26	27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,49	0,15	7,5	0,09	1130255,72	1457351,52
27	28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,48	0,15	7	0,08	1130256,86	1457352,78
28	29	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,60	0,19	6	0,11	1130255,96	1457355,04
29	30	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,33	0,10	4	0,02	1130249,33	1457423,53
30	31	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,46	0,15	4	0,04	1130250,08	1457439,71
31	32	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,36	0,12	4	0,03	1130250,19	1457441,77
32	33	Ninguito	<i>Muntingia calabura</i>	0,43	0,14	7	0,07	1130249,09	1457515,76

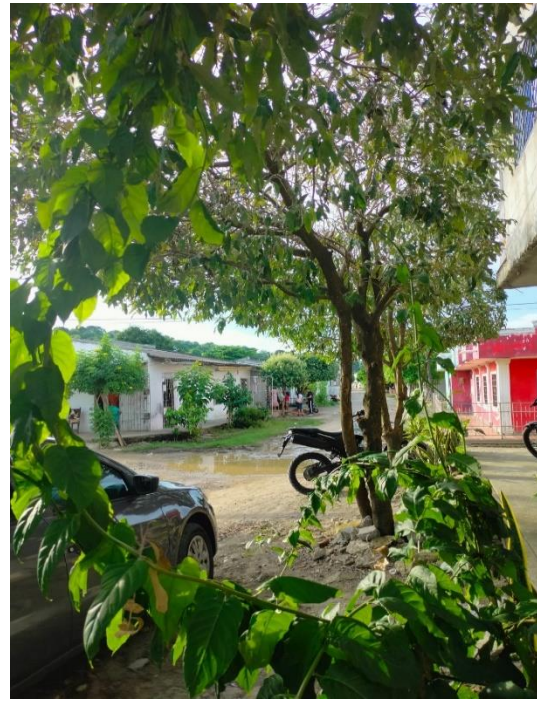
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
33	34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,67	0,21	8,5	0,20	1130268,00	1457563,31
34	35	Huevo vegetal	<i>Blighia sapida</i>	0,69	0,22	7,5	0,18	1130271,01	1457562,47
35	36	Huevo vegetal	<i>Blighia sapida</i>	0,71	0,23	7,5	0,20	1130276,87	1457561,15

Imagen 2. Registro fotográfico de los individuos arbóreos



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03
DE AGOSTO DE 2018.**

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian tres especies en categoría de especial y 18 especies en la categoría de otras.

Tabla 3. Especies dentro de las diferentes categorías

Nombre científico	Volumen	Categoría
<i>Licania tomentosa</i>	0,338	Otras
<i>Mangifera indica</i>	0,711	Otras
<i>Annona muricata</i>	0,061	Otras
<i>Terminalia catappa</i>	0,666	Otras
<i>Conocarpus erectus</i>	0,535	Especial
<i>Azadirachta indica</i>	0,025	Otras
<i>Muntingia calabura</i>	0,067	Otras
<i>Coccoloba acuminata</i>	0,323	Otras
<i>Blighia sapida</i>	0,380	Otras

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
33898,61	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	\$ 80.509,2	0,00	\$ -
					Especial	1,7		1,5	\$ 52.260,4	0,54	\$ 27.959,29
					Otras especies	1		1,3	\$ 42.373,3	2,570	\$ 108.899,29

Para un total de TRES COMA ONCE (3,11 m3) de madera, debe cancelar CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$136.858,58), los cuales deberán

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-51221– 2 del banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$7.617.970), los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-75432 – 7 del banco de Bogotá.

ESPECIES EN CATEGORIA DE AMENAZA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”, Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, no se identificaron especies en categoría de amenaza.

ESPECIES EN VEDA NACIONAL

En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes, se realizó la evaluación respectiva frente al reporte registrado para el área de aprovechamiento forestal. Dentro de la visita de verificación se evidenció que hay registros de epifitas no vasculares (Musgos y líquenes), sin embargo, no se evidenció la caracterización respectiva.

En el documento técnico se indicó que 18 individuos presentaban registro de epifitas no vasculares y en la visita se ejecutó dicha verificación encontrando solamente presencia de líquenes.

En este sentido y tomando como referencia la circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1, para territorios artificializados se obtiene una relación de medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de flora en veda de 1:0,01; en

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

este caso, se obtiene 0,0084 en área y en árboles con una densidad de 925, un total de 8 árboles.

Imagen 3. Registro fotográfico de presencia de Epifitas no vasculares



COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE

La zona en donde se realizará el aprovechamiento forestal está dentro el casco urbano del municipio de Montería, donde se presentan movimientos continuos de personal y vehículos y se generan estresantes entrópicos como ruidos y luces, que inciden en el movimiento continuo de la fauna asociada a diferentes zonas verdes.

Según la información aportada para la zona a intervenir, se evidenciaron algunas especies como:

Listado de fauna observada en campo

N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>
2	Colibrí común	<i>Colibri coruscans</i>
3	Toche	<i>Icterus chrysater</i>
4	Perico	<i>Brotogeris jugularis</i>
5	Golero	<i>Coragyps atratus</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
6	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>
7	Iguana	<i>Iguana iguana</i>
8	Rana	<i>Agalychnis spurrelli</i>
9	Sapo común	<i>Bufo marinus</i>
10	Lobo	<i>Cnemidophorus enemidophours</i>
11	Chupa huevo	<i>Campylorhynchus griseus</i>
12	Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>
13	Sirí común	<i>Tyranus melancholicus</i>
14	Lobito de líneas	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>

No se registraron especies de anfibios, reptiles, aves que se encuentren bajo categoría de amenaza de acuerdo a la resolución 1912 de 2017.

Se hizo identificación de distintos nidos de aves, otros nidos y madrigueras en búsqueda de la presencia de fauna silvestre, debido a que estos lugares representan para los animales un hábitat adecuado para su desarrollo. Sin embargo, según la información aportada, en el área no se registraron este tipo de hábitats.

METODO DE AHUYENTAMIENTO DE FAUNA

De acuerdo con el documento aportado, el plan de ahuyentamiento se realizará en el área directa de intervención, mediante la producción de ruido que técnica aleja aves, mamíferos y algunos reptiles. A su vez, se realizará remoción controlada de biomasa existente, apoyados en la identificación de los posibles

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

refugios de la fauna (árboles huecos, palmas, árboles frondosos con presencia de matorrales, y la vegetación que hace parte de la alimentación).

De esta forma la fauna sale de sus refugios y se dirige a los lugares previamente seleccionados, utilizando corredores artificiales hechos con pantallas de telas o anejo para direccionar su huida.

PLAN DE SALVAMENTO Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

Previo a las etapas de aprovechamiento forestal, se adelantará un programa de capacitaciones al personal con el fin de optimizar las actividades de identificación, caracterización, salvamento y reubicación de fauna.

Con el fin de prevenir situaciones de peligro para la seguridad del personal que realizará el proceso de traslado de fauna y debido a la reacción de los animales (mordedura de serpientes) o cortes con las ramas, se dispondrá de medicamentos tales como sueros antiofídicos y botiquín de emergencias. Así mismo en la fase de captura, se utilizarán elementos como garfios y jaulas, que evitarán el riesgo para los participantes y las especies animales hasta su reubicación final.

Mamíferos: La captura de mamíferos se hará usando trampas tipo Toma-Hawk y tipo Sherman de cierre por acción mecánica, las cuales varían en su objetivo según el cebo plantado; de este tipo de trampas para mamíferos se contempla el uso y distribución en el área de trampas pequeñas, medianas y grandes, que pueden ser usadas de forma alterna para herbívoros y carnívoros.

Si se llegasen a encontrar mamíferos adultos o madrigueras habitadas, bajo la asesoría del experto, el personal reubicará a los individuos o a los cachorros por fuera del área a intervenir o si esto no es posible, serán entregados a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS para su traslado al centro de atención y valoración de fauna silvestre (CAV).

Herpetofauna: Para reptiles y anfibios se hará uso de trampas de caída principalmente, las cuales contarán con diferentes tamaños que se puedan ajustar al hábitat y la heterogeneidad espacial del mismo.

En todos los casos las metodologías implementadas seguirán los parámetros establecidos para la caracterización de biodiversidad de grupos biológicos como

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

los que se rescatarán, tal es el caso de las planteadas por el Instituto Humboldt y Conservación Internacional Colombia.

Quedará terminantemente prohibido la caza, la pesca o captura de especies con fines comerciales o de manutención.

Avifauna y Mamíferos Voladores: En el caso de ser necesario para estos grupos de animales voladores se utilizarán redes de niebla de 10 x 3 mts en horarios diurnos para las aves y nocturnos, para los murciélagos. El número de redes dependerá de la abundancia de animales en el área.

MANEJO Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA CAPTURADA Y RESCATADA

Para la liberación se harán en áreas boscosas del municipio de Montería específicamente en áreas aledañas del barrio pradera en zonas verdes del parque lineal, los ejemplares serán transportados en sus trampas, garantizando la seguridad física y salud de los animales, posterior al diagnóstico veterinario, serán llevados en vehículos con sus respectivos registros de captura al sitio de liberación y registro de atención medica en caso de dirigirse al (CAV).

Las especies silvestres que serán reubicadas son todos aquellos animales que se encuentren dentro del área del proyecto, los cuales deberán presentar condiciones de sanidad excelentes, en donde su comportamiento es natural y acorde con los de su especie.

RESCATE Y REUBICACIÓN

Para la reubicación de las especies capturadas se identificó un posible sitio receptor, localizado en el parque lineal la pradera, localizado en entre los barrios Alfonso López y Los Araujos.

Es importante tener en cuenta que la fauna silvestre a reubicar, se ha desarrollado en un hábitat con una fuerte intervención antrópica, por lo que el hábitat adecuado para su traslado debe tener condiciones que le permitan un óptimo desarrollo de su ciclo de vida.

Impactos generados a la Fauna

Los trabajos de limpieza y desmonte en la preparación de los árboles producirán un impacto directo sobre la fauna local principalmente en las aves y la micro fauna que habita en los árboles. El trabajo de la motosierra la circulación de camiones

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

genera un incremento del nivel sonoro que afectará a las poblaciones de aves que se encuentren en ese momento en la zona en forma transitoria.

La tala de árboles reduce el hábitat de la fauna presente, principalmente las aves, afectando sus rutinas diarias de búsqueda de alimento.

Según la documentación aportada, se manifiesta este impacto como negativo, de nivel bajo, improbable, reversible, temporario y de corto plazo de manifestación.

IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO

De acuerdo a la nota interna con radicado N°20223101687 del 22 de junio de 2022, se manifiesta lo siguiente:

Los puntos solicitados NO se encuentran localizados dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

Según el plan general de ordenación Forestal - PGOF, los puntos solicitados se encuentran clasificados como Áreas no forestales.

Según el POMCA Sinú, la zonificación ambiental de los puntos se encuentra clasificada en Áreas de importancia ambiental. El uso potencial del suelo está clasificado en: Zonas urbanas. Los puntos 1 y 2 se encuentran en zona de amenaza BAJA y los puntos 26-29 en amenaza ALTA por inundación, el restante de los puntos no presenta amenaza por inundación. Los puntos se clasifican en amenaza BAJA por movimiento en masa. Los puntos solicitados NO se encuentran en zona de descarga de acuíferos.

Se indica que los puntos solicitados se encuentran en zona de amenaza alta y media por inundación, por lo tanto, se recomienda al solicitante dar cumplimiento a lo especificado en el decreto 1807 del 2014 y 1077 del 2015 y el POT vigente.

Imagen 4. Amenaza por inundación

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022

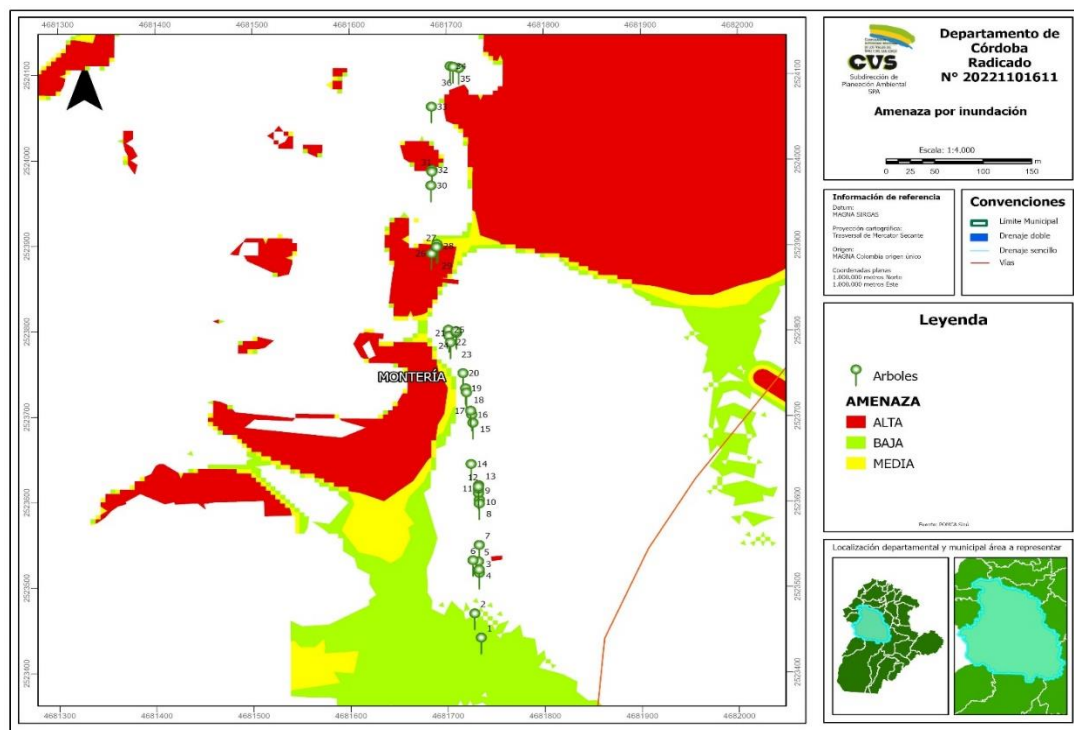
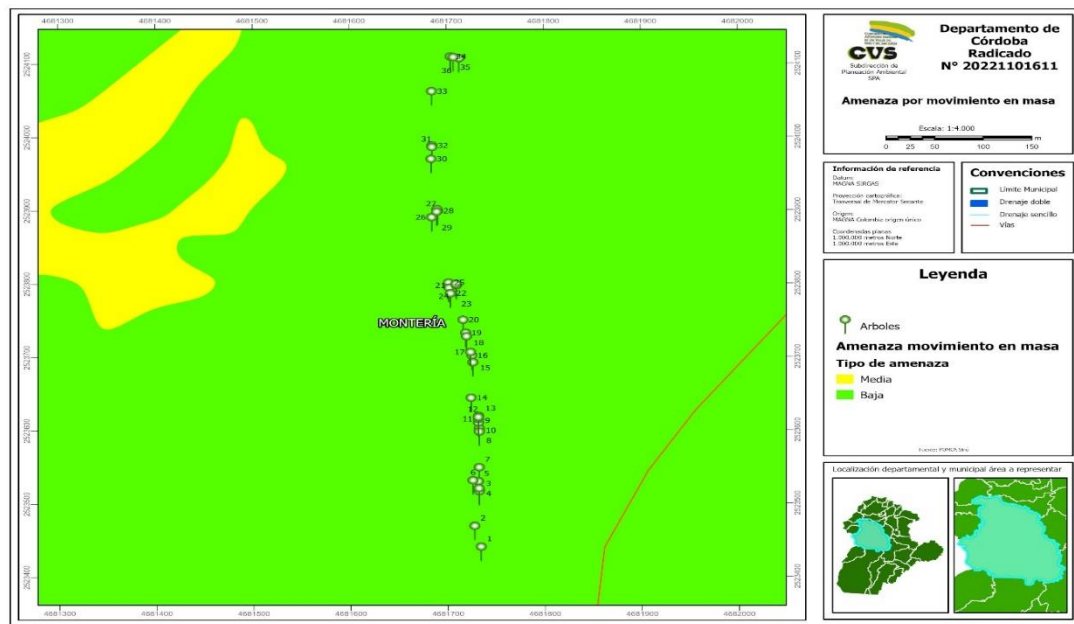


Imagen 5. Amenaza por movimiento en masa



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022

Imagen 6. Zonificación ambiental

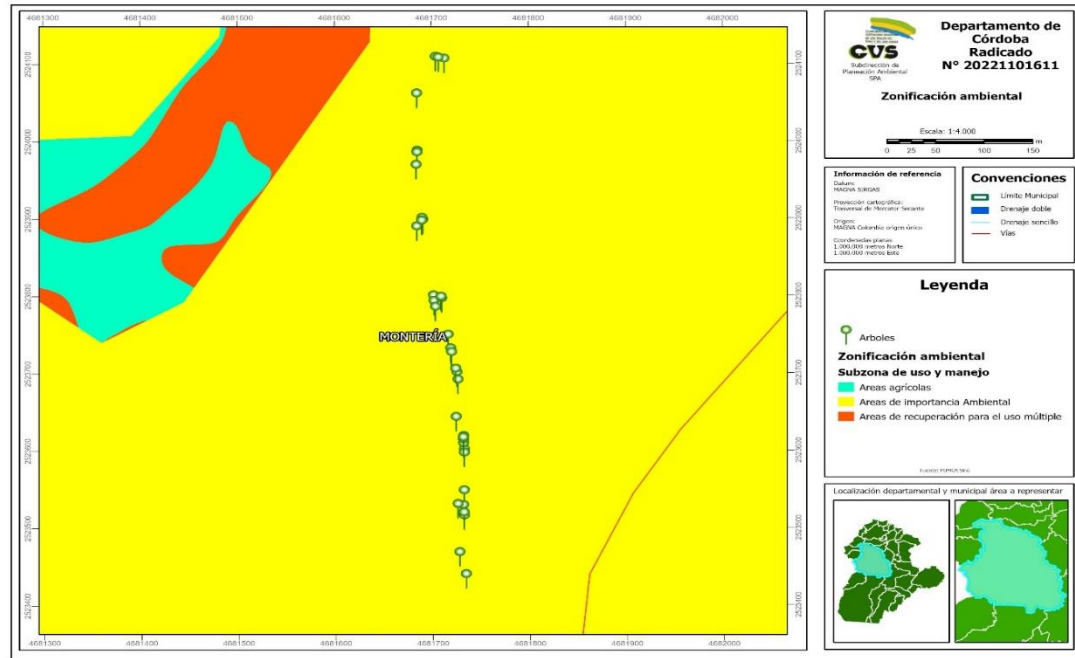
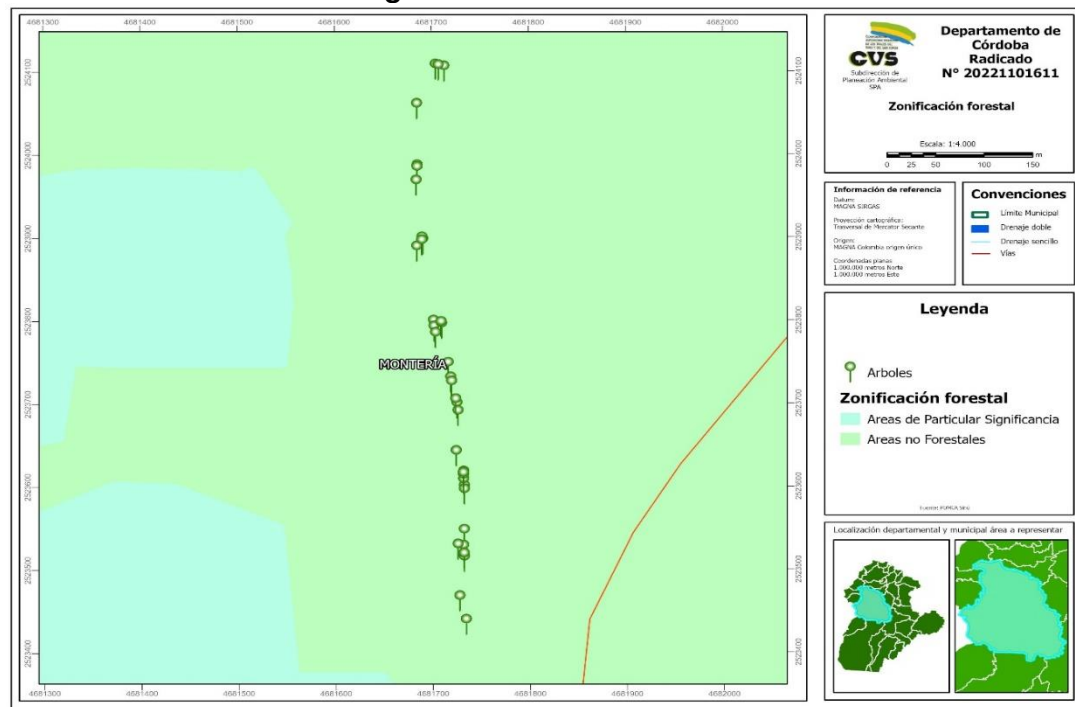


Imagen 7. Zonificación Forestal



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

CONCLUSIONES

Posterior a la evaluación al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS QUE BENEFICIAN LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, solicitado por ALCALDIA DE MONTERÍA representado por el CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, y las guías técnicas aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, TREINTA Y SIETE (37) cumplen con lo solicitado y UNO (01) está parcialmente desarrollado.

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

El permiso solicitado es por 35 árboles con un volumen 3,11 m3.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al municipio de Montería representado legalmente por el Doctor CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN, y como administrador del espacio público, de TREINTA Y CINCO (35) individuos arbóreos que corresponden a un total de TRES COMA ONCE (3,11 m3) de madera, para el desarrollo del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS QUE BENEFICIAN LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Tabla 5. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Árboles	Volumen (m³)
1.04	35	3,11 m³

Descripción de las especies, N° de individuos y volumen para aprovechamiento

Tabla 6. Individuos autorizados para aprovechamiento

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
1	1	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	1,21	0,39	6,5	0,49	1130305,34	1456895,10
2	2	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	0,64	0,20	2	0,04	1130298,51	1456923,36
3	3	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,84	0,27	4,5	0,16	1130302,80	1456970,82
4	4	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,70	0,22	4,5	0,11	1130302,49	1456974,75
5	5	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,64	0,20	4	0,08	1130301,78	1456984,25
6	6	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,33	0,11	4,5	0,03	1130296,15	1456985,55
7	7	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,95	0,30	6,5	0,30	1130302,40	1457003,37
8	8	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,37	0,12	4	0,03	1130302,09	1457052,02
9	9	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,61	0,19	4	0,08	1130302,05	1457056,25
10	10	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,33	0,10	4	0,02	1130301,19	1457064,19
11	11	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,39	0,12	4	0,03	1130301,01	1457069,33
12	12	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,34	0,11	4	0,02	1130300,89	1457071,78
13	13	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,32	0,10	4	0,02	1130301,23	1457073,43
14	14	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,31	0,10	4	0,02	1130293,29	1457098,09
15	15	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,50	0,16	4,5	0,06	1130294,73	1457146,41
16	16	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	1130293,51	1457155,87
17	17	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,39	0,12	4	0,03	1130292,28	1457160,44
18	18	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,53	0,17	4,5	0,06	1130287,80	1457181,84
19	19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,39	0,13	4,5	0,04	1130286,92	1457186,64
20	20	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,31	0,10	4	0,02	1130284,07	1457204,33
21	21	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,71	0,23	4	0,10	1130270,82	1457240,22
22	22	Guanabana	<i>Annona muricata</i>	0,51	0,16	4,5	0,06	1130269,26	1457247,83

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
23	23	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	1130276,98	1457251,25
24	24	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	1130276,42	1457253,38
25	26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,57	0,18	8	0,13	1130250,66	1457344,00
26	27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,49	0,15	7,5	0,09	1130255,72	1457351,52
27	28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,48	0,15	7	0,08	1130256,86	1457352,78
28	29	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,60	0,19	6	0,11	1130255,96	1457355,04
29	30	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,33	0,10	4	0,02	1130249,33	1457423,53
30	31	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,46	0,15	4	0,04	1130250,08	1457439,71
31	32	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,36	0,12	4	0,03	1130250,19	1457441,77
32	33	Ninguito	<i>Muntingia calabura</i>	0,43	0,14	7	0,07	1130249,09	1457515,76
33	34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,67	0,21	8,5	0,20	1130268,00	1457563,31
34	35	Huevo vegetal	<i>Blighia sapida</i>	0,69	0,22	7,5	0,18	1130271,01	1457562,47
35	36	Huevo vegetal	<i>Blighia sapida</i>	0,71	0,23	7,5	0,20	1130276,87	1457561,15

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de ocho (08) meses calendario desde la ejecutoria del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento, para lo cual se deberán presentar las actas respectivas en el informe de cumplimiento ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El municipio de Montería para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDAS DE MANEJO PARA LA FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR

El municipio de Montería como medida compensatoria por la afectación agregados de especies de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes, se deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración un área de 0,0084 en área y en árboles con una densidad de 925, un total de 8 árboles, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015). Así mismo, se debe ejecutar un mantenimiento y seguimiento por un tiempo de 3 años desde el establecimiento. Por otra parte, se deben presentar informe de establecimiento de la rehabilitación una vez se ejecute y los informes de mantenimiento en periodicidad semestral durante los 3 años de mantenimiento.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de trescientos cincuenta (350) árboles.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal es de CERO COMA CINCUENTA Y SEIS (0,56) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de ochocientos noventa (350) árboles.

Se deberá adelantar el "Programa de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término NO MAYOR A DOS (02) MESES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el término de cinco (05) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los cinco (05) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

presentar el informe cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares.

AVANCES DEL PLAN DE COMPENSACIÓN

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

MEDIDAS DE MANEJO DE EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

1. Actividades de rehabilitación incluyendo ítems como el plan de compensación
2. Indicadores de supervivencia y mortalidad
3. Registro fotográfico
4. Delimitación a través de Shapefile o kmz de rescates y rehabilitaciones
5. Cronograma de mantenimientos

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

- ✓ Se considera procedente aprobar la implementación de la metodología de ahuyentamiento propuesta para garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a la zona de intervención. Días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, la Alcaldía de Montería, debe implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- ✓ Se considera procedente aprobar las áreas de reubicación de fauna propuestas, relictos de vegetación en el humedal de Sierra Chiquita, y Ronda del Sinú, municipio de Montería – Córdoba.
- ✓ Solo serán objeto de reubicación y manipulación aquellas especies que no respondan a los métodos de ahuyentamiento implementados. Por tanto, aquellas especies que no generen situaciones de riesgo a la comunidad, y/o no se vea afectado su bienestar, no deberán ser trasladadas de sitio.
- ✓ La Alcaldía de Montería deberá reportar la información de los animales ahuyentados y/o rescatados, en formatos de campo, indicando lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra información que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales.
- ✓ La Alcaldía de Montería deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.

- ✓ Previo al aprovechamiento forestal se deberá realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, hallados en la zona de intervención. En lo posible, reubicar los nidos activos en árboles cercanos para que continúen su ciclo en el área de donde provienen. En caso de requerirse la reubicación de crías y/o polluelos, y atención de casos de fauna lesionada puede contactarse con el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV de la CVS, para su recepción, al número 7890605 Extensión 122.
- ✓ Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por mucho tiempo, máximo de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- ✓ La Alcaldía de Montería deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre si así se requiere.
- ✓ El transporte de los especímenes a reubicar debe ser lo más rápido posible y en compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- ✓ Tener en cuenta que la Alcaldía de Montería es responsable del bienestar de los animales asociados al área de influencia del Proyecto, por lo tanto, por ningún motivo debe darse la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de aprovechamiento forestal y de las actividades de ahuyentamiento. Los casos de muerte de animales que sucedan en el marco del permiso de aprovechamiento deberán reportarse a la Corporación indicando las causas de los hechos. Por lo tanto, sus productos deben ser dispuestos siguiendo las indicaciones de la Resolución 2064 de 2010 y las consideraciones previas concertadas con la CVS.
- ✓ El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 2015. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.”.

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N°2022-701 del 22 de junio del 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por el municipio de Montería, solicitado por el secretario de Planeación municipal **HUGO KERQUELEN GARCÍA**, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al municipio de Montería como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN, y como administrador del espacio público, para que realice la tala de treinta y cinco (35) individuos arbóreos que corresponden a un total de TRES COMA ONCE (3,11 m3) de madera, para el desarrollo del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y LOS ARAUJOS que benefician la movilidad del sistema estratégico de transporte público de pasajeros SETP en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Individuos autorizados para aprovechamiento

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
1	1	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	1,21	0,39	6,5	0,49	1130305,34	1456895,10
2	2	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	0,64	0,20	2	0,04	1130298,51	1456923,36
3	3	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	0,84	0,27	4,5	0,16	1130302,80	1456970,82
4	4	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	0,70	0,22	4,5	0,11	1130302,49	1456974,75
5	5	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	0,64	0,20	4	0,08	1130301,78	1456984,25
6	6	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,33	0,11	4,5	0,03	1130296,15	1456985,55
7	7	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	0,95	0,30	6,5	0,30	1130302,40	1457003,37
8	8	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,37	0,12	4	0,03	1130302,09	1457052,02
9	9	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,61	0,19	4	0,08	1130302,05	1457056,25
10	10	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,33	0,10	4	0,02	1130301,19	1457064,19
11	11	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,39	0,12	4	0,03	1130301,01	1457069,33
12	12	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,34	0,11	4	0,02	1130300,89	1457071,78
13	13	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,32	0,10	4	0,02	1130301,23	1457073,43
14	14	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,31	0,10	4	0,02	1130293,29	1457098,09

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022

ID	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y
15	15	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,50	0,16	4,5	0,06	1130294,73	1457146,41
16	16	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	1130293,51	1457155,87
17	17	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,39	0,12	4	0,03	1130292,28	1457160,44
18	18	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,53	0,17	4,5	0,06	1130287,80	1457181,84
19	19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,39	0,13	4,5	0,04	1130286,92	1457186,64
20	20	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,31	0,10	4	0,02	1130284,07	1457204,33
21	21	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,71	0,23	4	0,10	1130270,82	1457240,22
22	22	Guanabana	<i>Annona muricata</i>	0,51	0,16	4,5	0,06	1130269,26	1457247,83
23	23	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	1130276,98	1457251,25
24	24	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	1130276,42	1457253,38
25	26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,57	0,18	8	0,13	1130250,66	1457344,00
26	27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,49	0,15	7,5	0,09	1130255,72	1457351,52
27	28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,48	0,15	7	0,08	1130256,86	1457352,78
28	29	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,60	0,19	6	0,11	1130255,96	1457355,04
29	30	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,33	0,10	4	0,02	1130249,33	1457423,53
30	31	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,46	0,15	4	0,04	1130250,08	1457439,71
31	32	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,36	0,12	4	0,03	1130250,19	1457441,77
32	33	Ninguito	<i>Muntingia calabura</i>	0,43	0,14	7	0,07	1130249,09	1457515,76
33	34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,67	0,21	8,5	0,20	1130268,00	1457563,31
34	35	Huevo vegetal	<i>Blighia sapida</i>	0,69	0,22	7,5	0,18	1130271,01	1457562,47
35	36	Huevo vegetal	<i>Blighia sapida</i>	0,71	0,23	7,5	0,20	1130276,87	1457561,15

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

PARÁGRAFO 1: Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de ocho (08) meses calendario una vez quede en firme el acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012, solicitud que debe estar debidamente motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

- ✓ Se considera procedente aprobar la implementación de la metodología de ahuyentamiento propuesta para garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a la zona de intervención. Días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, la Alcaldía de Montería, debe implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- ✓ Se considera procedente aprobar las áreas de reubicación de fauna propuestas, relictos de vegetación en el humedal de Sierra Chiquita, y Ronda del Sinú, municipio de Montería – Córdoba.
- ✓ Solo serán objeto de reubicación y manipulación aquellas especies que no respondan a los métodos de ahuyentamiento implementados. Por tanto, aquellas especies que no generen situaciones de riesgo a la comunidad, y/o no se vea afectado su bienestar, no deberán ser trasladadas de sitio.
- ✓ La Alcaldía de Montería deberá reportar la información de los animales ahuyentados y/o rescatados, en formatos de campo, indicando lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra información que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales.
- ✓ La Alcaldía de Montería deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- ✓ Previo al aprovechamiento forestal se deberá realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, hallados en la zona de intervención. En lo posible, reubicar los nidos activos en árboles cercanos para que continúen su ciclo en el área de donde provienen. En caso de requerirse la reubicación de crías y/o polluelos, y atención de casos de fauna lesionada puede contactarse con el Centro de Atención y Valoración de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

Fauna Silvestre CAV de la CVS, para su recepción, al número 7890605 Extensión 122.

- ✓ Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por mucho tiempo, máximo de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- ✓ La Alcaldía de Montería deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre si así se requiere.
- ✓ El transporte de los especímenes a reubicar debe ser lo más rápido posible y en compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- ✓ Tener en cuenta que la Alcaldía de Montería es responsable del bienestar de los animales asociados al área de influencia del Proyecto, por lo tanto, por ningún motivo debe darse la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de aprovechamiento forestal y de las actividades de ahuyentamiento. Los casos de muerte de animales que sucedan en el marco del permiso de aprovechamiento deberán reportarse a la Corporación indicando las causas de los hechos. Por lo tanto, sus productos deben ser dispuestos siguiendo las indicaciones de la Resolución 2064 de 2010 y las consideraciones previas concertadas con la CVS.
- ✓ El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPESATORIA

Condicionar al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de trescientos cincuenta (350) árboles.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal es de CERO COMA CINCUENTA Y SEIS (0,56) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de ochocientos noventa (350) árboles.

Se deberá adelantar el “Programa de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término NO MAYOR A DOS (02) MESES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el término de cinco (05) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los cinco (05) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares.

ESPECIES EN VEDA NACIONAL

En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes, se realizó la evaluación respectiva frente al reporte registrado para el área de aprovechamiento forestal. Dentro de la visita de verificación se evidenció que hay registros de epifitas no vasculares (Musgos y líquenes), sin embargo, no se evidenció la caracterización respectiva.

En el documento técnico se indicó que 18 individuos presentaban registro de epifitas no vasculares y en la visita se ejecutó dicha verificación encontrando solamente presencia de líquenes.

En este sentido y tomando como referencia la circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1, para territorios artificializados se obtiene una relación de medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de flora en veda de 1:0,01; en este caso, se obtiene 0,0084 en área y en árboles con una densidad de 925, un total de 8 árboles.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022**

AVANCES DEL PLAN DE COMPENSACIÓN

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

MEDIDAS DE MANEJO DE EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

1. Actividades de rehabilitación incluyendo ítems como el plan de compensación
2. Indicadores de supervivencia y mortalidad
3. Registro fotográfico
4. Delimitación a través de Shapefile o kmz de rescates y rehabilitaciones
5. Cronograma de mantenimientos

PARÁGRAFO 1: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El municipio de Montería, deberá cancelar a la Corporación la tasa por aprovechamiento por un volumen de **TRES COMA ONCE (3,11 m3) de madera, debe cancelar CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$136.858,58)**, los cuales deberán ser cancelados en el banco de Bogotá, cuenta de ahorros N°438-512212.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 222
FECHA: 19 OCTUBRE 2022

establecidas a manera de compensación, el autorizado deberá cancelar anualmente durante cinco (05) años con incremento base IPC, la suma descrita a continuación siendo el primer pago dentro de los cinco (05) días siguientes una vez notificado del presente acto administrativo, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$7.617.970)**, los cuales deberán ser cancelados en la cuenta de ahorros N°438-75432-7 del banco de Bogotá a nombre de CVS.

ARTÍCULO OCTAVO: Desígnese a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, conforme a la Resolución N°2-6777 del 11 de diciembre de 2019, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice visitas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto manejo de los productos que se pretenden movilizar.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al municipio de Montería como entidad administradora del espacio público, representado por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, o a su apoderado debidamente constituido.

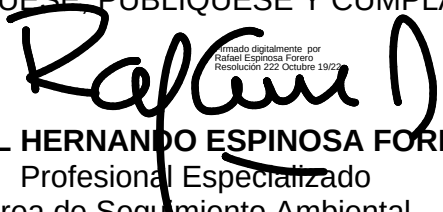
ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente resolución al técnico y/o ingeniero para que realice el respectivo seguimiento establecido en el presente Acto Administrativo y presente informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente hasta que se cumpla las obligaciones interpuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental